

RESOLUCIÓN ARCOTEL-201500177

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)"**.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*.



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibidem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para la “Contratación de Seguros”, en el que se señala: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: ...1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;”*.

Que, el Director General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0373-M de 19 de junio de 2015, solicita a la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Administrativa, en lo principal que: *“Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Régimen Especial para contratar las pólizas de seguros en ramos generales que precautelen los bienes e intereses de la extinta SENATEL, actual, Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad al informe contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DA-2015-0076-M de abril 30 de 2015 presentado por el Administrador del Contrato y el Oficio DCP-224-2015 de mayo 8 del año en curso, suscrito por la Comercial Público de Seguros Sucre, agradeceré de usted, disponer la elaboración de los pliegos que permitan sustanciar dicho proceso, con cuyo propósito remito la siguiente documentación habilitante:*

- *Formulario de Estudios Previos.*
- *Formulario de definición de requerimiento para la generación de pliegos.*
- *Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas.*
- *Memorando Nro. ARCOTEL-DA-2015-0076-M de abril 30 de 2015.*
- *Oficio DCP-224-2015 de mayo 8 de 2015.*
- *Certificación presupuestaria contenida en el Memorando ARCOTEL-DF-2015-0100-M. ”.*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0434-M de 26 de junio de 2015, el Director Administrativo solicita al Director Financiero lo siguiente: *“Con el propósito de iniciar el procedimiento de Régimen Especial para la contratación de Seguros en Ramos Generales, mediante Memorando ARCOTEL-DA-2015-0087-M de 5 de mayo de 2015, se solicitó la certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria por 50,792.45 USD, monto que incluye IVA, requerimiento atendido favorablemente como se evidencia en Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0100-M de mayo 8 del presente año.*

No obstante de lo expuesto, acorde con las reuniones de trabajo mantenidas con la Ejecutiva Comercial de Seguros Sucre y en base a nuestras necesidades específicas de cobertura, se determinó un incremento al presupuesto inicialmente previsto para este proceso, por tanto es necesario actualizar dicho compromiso presupuestario; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agradeceré de usted disponer la certificación de disponibilidad de fondos por 55.348,68 USD (Cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que incluye el IVA, dejando sin efecto el compromiso contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0100-M de mayo 8 de 2015.

Es importante señalar que los recursos para esta contratación se encuentran contemplados dentro del PAC y POA aprobados para el presente ejercicio económico.”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0354-M, de 30 de junio de 2015, el Subdirector de Gestión Financiera se dirige al Director Administrativo; y, le comunica lo siguiente: *“En atención a nota marginal del señor Director Financiero inserta en Memorando ARCOTEL-DAM-2015-0434-M de 26 de junio de 2015, mediante el cual, la Dirección Administrativa solicita la actualización del compromiso presupuestario por el valor de USD 55,348.68, para el procedimiento de contratación de Seguros en Ramos Generales por Régimen Especial, me permito exponer lo siguiente:*

La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial 439 del 18 de febrero de 2015, establece: “(...) Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...).”

Mediante Resolución N° 001-01 ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio aprueba la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Mediante Memorando DF-2015-0100-M de 8 de mayo de 2015, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria para la renovación de las pólizas de seguros en ramos generales, por el valor de USD 50,792.45.

Mediante Circular Nro. ARCOTEL-DE-2015-0001-C de 20 de mayo de 2015, la Directora Ejecutiva emite las directrices para el cierre ex-SENATEL y ex-SUPERTEL y apertura ARCOTEL.

En base a lo expuesto, y en consideración de los intereses institucionales, se certifica que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, la Institución si cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la contratación de Seguros en Ramos Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Actividad	Código Partida Presupuestaria	Nombre de la Partida	Presupuesto
01	003	570201	"Seguros"	55,348.68

NOTA: La certificación presupuestaria emitida con Memorando DF-2015-0100-M de 8 de mayo de 2015, queda sin efecto; y, conforme la directriz de Presupuesto establecida en Circular Nro. ARCOTEL-DE-2015-0001-C de 20 de mayo de 2015, se debe actualizar la presente certificación presupuestaria a partir del 10 de julio de 2015.”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00175 de 10 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el Artículo 1. Resuelve: “Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción de las pólizas de seguros adjudicadas, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL”;

Que, mediante disposición inserta por el Director Administrativo el 14 de julio de 2015, en el Memorando Nro. ARCOTEL-DGDA-2015-0350-M de 13 de julio de 2015, se procede a la elaboración de la presente resolución;



00177

Que, con fecha de 14 de julio de 2015, la servidora encargada del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	03
LINEA DEL PAC:	34/130
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL:	12/01/2015
NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC: (SIN IVA)	\$ 51,910.00
 Ing. Verónica Cuenca FUNCIONARIA RESPONSABLE PORTAL	

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00175 de 13 de julio de 2015; y, con fundamento en los artículos 20, 98 y 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Declarar de Régimen Especial el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL”**, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 98 y 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 2.-** Aprobar el pliego del procedimiento de Régimen Especial **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD;**



VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL", cuyo presupuesto referencial es de US \$49.418,47 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS DIECIOCHO, con 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA, US \$ 5.930,22, lo que genera un total de US \$ 55.348,68 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO, con 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0354-M de 30 de junio de 2015.

Art. 3.- Disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial y encargar al área de Contratación Pública la tramitación del mismo, para lo cual se deberá invitar a la empresa: Seguros Sucre S.A., a presentar su oferta técnica y económica.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **16 JUL. 2015**

Ing. Pablo Alejandro Santiana Alarcón
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán 	Revisado por: Ing. Martha Mencías Gavilanes 
---	---